



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2014	Extraordinario No.- 110
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------------

No.- 1796



Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO



"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864".

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, PÁRRAFO TERCERO, 17, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 19 de Febrero de 1968, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, LICENCIADO MANUEL R. MORA, al LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, el nombramiento de titular de la Notaría Pública Número 8, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, designación que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 2662 de fecha 23 de Marzo de 1968.

SEGUNDO.- El 13 de Noviembre del año 2013 falleció el LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 8, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, según consta en acta certificada de defunción expedida por servidor público facultado, que obra agregada al expediente personal, quedando por consiguiente acéfala dicha notaría. Como lo prevé la ley de la materia, oportunamente se designaron a los servidores

públicos para la legal intervención de la notaría vacante y llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del protocolo del extinto notario titular y depositarlo ante la Dirección General del Archivo de Notarías para su debido resguardo.

TERCERO.- Con fecha 25 de Octubre del año 1994, el entonces Gobernador Sustituto del Estado de Tabasco, LICENCIADO MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ, expidió el nombramiento al LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 8, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular era el hoy extinto LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ; nombramiento de Notario Adscrito que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5459 de fecha 31 de Diciembre del año 1994, función que previa protesta del cargo, en forma ininterrumpida desempeñó hasta el día 13 de Noviembre de 2013, fecha en que falleció el titular de la citada notaría.

CUARTO.- Durante el periodo comprendido del 25 de Octubre de 1994 al 13 de Noviembre de 2013, el LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, fungió como notario adscrito a la Notaría Pública Número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo titular lo fue el extinto LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ; luego, se desprende que dicho cargo lo ocupó para efectos de temporalidad, por espacio de diecinueve años con diecinueve días. Es de señalar que en el lapso en que se desempeñó como notario adscrito de la citada notaría, conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta, no existen elementos que denoten alguna actuación que le haya sido reprochable a dicho profesionista por parte interesada, por lo que es evidente que ha observado una intachable conducta en la actividad notarial.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2013, el ciudadano LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, quien fungiera como Adscrito de la Notaría Pública Número 8, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la referida Notaría número 8, por encontrarse acéfala por fallecimiento de quien fuera su titular, el LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ. En dicho pedimento el interesado exhibió adicionalmente como sustento de su solicitud los documentos que acreditan que durante el desempeño de su función de notario adscrito y su reconocida práctica y conocimiento en la materia notarial, se capacitó y actualizó profesionalmente en las disciplinas jurídicas que tienen conexidad con dicha actividad, habiendo exhibido copia cotejada de un diploma expedido el 5 de noviembre de 1994, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM con el cual acredita haber aprobado el Diplomado en Derecho Notarial, y copia cotejada de la constancia expedida el 27 de junio de 2008 por el Colegio de Notarios de Tabasco A. C., por su asistencia al Taller "Ley de Voluntad Anticipada" y "Miscelánea Fiscal 2008".

SEXTO. En atención a los puntos anteriores, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de parte interesada, ordenó el examen y valoración de su expediente personal para estar en condiciones de ponderar el cumplimiento de los requisitos de ley y analizar la procedencia de la solicitud.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el notario es un profesional del derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo notario.

QUINTO.- Que el párrafo cuarto del mismo artículo 16 de dicha ley, señala que *“sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala”*.

SEXTO.- Que como ha quedado precisado en el punto segundo de antecedentes del presente acuerdo, el LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, quien fuera el titular de la Notaría Pública Número 8, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, falleció el día 13 de Noviembre de 2013, quedando acéfala dicha notaría.

SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo la solicitud de fecha 19 de noviembre de 2013 y sus escritos complementarios presentados los días 20 de enero y 14 de febrero, ambos de 2014, del licenciado ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR, de que le sea otorgada la titularidad de la Notaría Pública Número 8 con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: con la copia certificada del acta de nacimiento del solicitante, expedida por el C. Oficial número 01 del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad del solicitante que realiza mediante su escrito de fecha 19 de noviembre de 2013, de que se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual se complementó con carta de antecedentes no penales y con el oficio CAR/UT/5998/13 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 15 de noviembre de 2013, en la que se hace

constar que el C. Elías Sabino Dagdug Nazur no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso;

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: con dos informes de fechas 18 de noviembre de 2013, emitidos por los licenciados Jorge Péreznieto Fernández y Gonzálo Humberto Medina Péreznieto, Notarios Públicos Números 3 y 7, respectivamente, ambos con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco;

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con el original del Título de Licenciado en Derecho de fecha 31 de mayo de 1993, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; copia cotejada del original de la Cédula Profesional número 1843278 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y con la constancia de fecha 14 de febrero del presente año, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, por la cual se hace constar *“que habiendo sido nombrado el LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, con fecha 25 de octubre del año 1994, como notario adscrito a la notaría pública número 8, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se desempeñó hasta el día 13 de noviembre de 2013, ininterrumpidamente en tal función notarial.”*;

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: con el original del certificado SA/UJ/0298/2014 que contiene la constancia de residencia de fecha 11 de febrero de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, y copia cotejada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral;

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: con la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 13 de febrero de 2014, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco;

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: con dos certificados médicos originales de fechas 18 de noviembre de 2013, expedidas por los doctores José Antonio Torres Pulido y Voltaire Jesús Mendoza, con números de cédulas profesionales 1008786, 128271 y 28758, respectivamente, con domicilios en Avenida Ruiz Cortínez Núm. 2223 de Villahermosa, Tabasco y Calle Almendros Núm. 45, Consultorio 2, Fraccionamiento Guadalupe, ambos en Villahermosa, Tabasco;

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: con la constancia de fecha 14 de febrero del presente año, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto 2 se hace constar *“que consta en su expediente administrativo, que la práctica notarial por el plazo de un año, previo al nombramiento como notario adscrito de la fedataria en mención, la realizó precisamente en la notaría pública número 8, cuyo titular lo era el hoy extinto LIC. CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ”*, y con el original de la constancia de fecha 19 de agosto de mil novecientos

noventa y cuatro, expedida por el licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez Notario Público Número 8 con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en relación a la práctica notarial realizada por el solicitante;

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: con la constancia de fecha 14 de febrero del presente año, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto 3 se hace constar *“que celebró con fecha 19 de septiembre de 1994 ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el examen de suficiencia notarial, la cual se llevó a cabo en los términos del acta practicada del cual obra copia certificada, habiendo sido aprobado por unanimidad por los integrantes del jurado. Precisándose que lo anterior se llevó a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de la verificación de tal examen de suficiencia notarial.”*;

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita en los mismos términos mencionados en la fracción anterior.

OCTAVO.- Que con motivo del fallecimiento del LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, la Notaría Pública Número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quedó acéfala; por lo tanto, conforme a lo establecido en los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, y 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma irreprochable e ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada; bajo el supuesto normativo de que quienes funjan como notarios adscritos podrán ser considerados con preferencia para el otorgamiento de la titularidad de la notaría en que hayan actuado como tales ante el fallecimiento de quien fuera titular de la misma; procede su pretensión dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es legalmente procedente la petición del ciudadano LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, para ser designado Notario Titular de la Notaría Pública Número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 8, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, quien como consta en el expediente personal que se lleva, previo al fallecimiento de quien fuera el titular, se desempeñó ininterrumpidamente como notario adscrito por el lapso de diecinueve años con diecinueve días; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y

publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito en numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Notario Titular LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las doce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular a la Notaría Pública Número 8, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 8, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa, les serán autorizados para los usos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

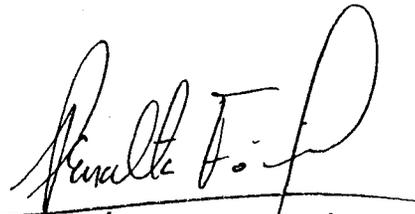
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



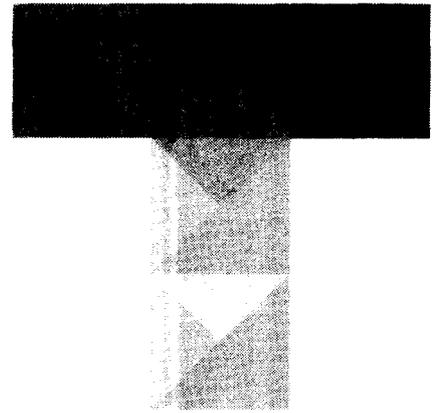
**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JÚRIDICOS**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.